

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 303
RADICACION 2019-00170-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, Julio treinta (30) del dos mil veintiuno
(2021).

El señor ISAIAS CARRILLO DUQUE en su calidad de demandante dentro del asunto, presentó memorial a través del cual informa al despacho que se da por notificado de la renuncia presentada por la abogada Luz Elena González Cardona, quien venía actuando como apoderada de conformidad con el poder que este le otorgara.

En estas circunstancias, se dan los requisitos exigidos por el artículo 76 del Código general del proceso y por esta razón de peso, se acepta la renuncia que presentara con antelación su apoderada.

De otro lado se hace saber a la abogada Luz Elena González Cardona, que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, podrá solicitar la regulación de sus honorarios mediante incidente, el cual se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior.

RESUELVE

1°. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada LUZ ELENA GONZALEZ CARDONA, conforme a lo expresado en su memorial glosado al folio 8 del cuaderno 1, quien venía actuando como apoderada del demandante, al reunirse los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2°. Los honorarios se determinarán, conforme a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVEZ





**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 54

Hoy, agosto 9 de 2021 se notifica a las partes el Auto
303 de fecha 30/07/2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 10, 11 y 12 de 2021

